



B  
n. Díe nomine Amen sea á todos manifesto. Jue ante  
la presencia de mí el Notario y Testigo intencionados parecieron  
y fueron personalmente constituidos D<sup>r</sup> José Gonzalo de la Cxia  
Vida de D<sup>r</sup> Alejandro Campillo Vecina de la Villa de Villafranca  
D<sup>r</sup> María Antonia Lázaro Viuda de D<sup>r</sup> Juan Gallego,  
Vecina de este Lugar de Vinentes de Gibea, D<sup>r</sup> Joaquín Cam-  
pillo y D<sup>r</sup> Concordia Gallego Conyuges sus respectivos hijos, y Di-  
señon, que matrimonio habrá sido contruido entre los dños  
d<sup>r</sup> Joaquín Campillo, y d<sup>r</sup> Concordia Gallego, y que para en  
su aguda y contemplación llevaban, y sus respectivas viudas  
les mandaron diferentes bocas muebles y otros que devolvieron  
y anotaron en una cedula, que pactaron haver de recurrir á  
Cártula po. ca. de Capitulación Matrimonio, que en todo tiempo oblivaran  
á unos y otros á su cumplimiento. Por tanto, de grado y de su cierta ci-  
encia, certificado de su respectivo propio dñ, haveran y otorgavan  
la presente, en que queda refundida lha Cedula, y los pactos con que  
fue otorgada, en la forma y manera sig. qd. D<sup>r</sup> Joaquín Cam-  
pillo lleva á su matrimonio, y su viude d<sup>r</sup> José Gonzalo de la Cxia  
Vida y manda para luego y de presente un Vino de y uva varrido  
Platano que fundó su tío D<sup>r</sup> Bernardo Gonzalo de la Cxia Canonigo  
Sacristán de la Catedral de Teruel, como heredero fíu Comisario de  
D<sup>r</sup> Antonio Gonzalo de la Cxia Fernández Pascual Hermano y Com-  
prende los bueos ríos: Una Casa sita en el Lugar de la  
Comunidad de Danosa con dos Corrales, dos pajares, Casilla, dos

exarcenos contiguos, Arribal, huerto, y todas sus arrenales  
con la herencia empredada que está cerca de la Cerrada delante  
de la casa, que confrontara con Casas de Pedro el Huerto y de  
Matías Camacho, y ahora de D<sup>r</sup>. Gaspar el Huerto y de José  
Camacho y dos viñas pp. cas. = Una Cerrada delante de la  
Casa de Vínci y como Turadas de Tierra, y confrontara con la  
casa de D<sup>r</sup>. Bentura Gomalo, y ahora de D<sup>r</sup>. Andrés Romeo  
y camino de Gallacanta, Camino de Daxeda y Calle pp. cas.  
= Un sitio de Páridera con tres casas, una en tres los Villares  
con una cerrada de nueve Turadas de Tierra, un arriñal de  
los Turadas, otra de vinalburada, con una puerta de Chaparral  
Confronta con cerrada de los herederos de D<sup>r</sup>. Antoniú Brano  
y camino que va a Doroca = Otra Páridera en la toma del  
Cerro de cuatro casas con cuatro arrenales de Turadas y  
media cadalso, una cerrada de latonce Turadas, y una pieza  
de Cuatro Turadas y Corral desubierto con Galancho, con-  
frontara con pieza de Jorge Vínci, y ahora de los herederos  
de Juan Antoniú Brano y la tozadera = Otra Páridera en  
en Villaralto con cuatro casas, Casilla y los Corrales desu-  
biertos, seis arrenales de a Turada cada uno y una cerrada  
de diez Turadas, confrontante con Cerrada de las Párideras de  
la Torre q. es de la ladera y camino de Laxia a Valencia, y la  
tabla del campo confronta con heredades de Juan de Pando y  
partido de herederos de José Branda y Antoniú Brana =  
Otra Páridera (ahora sitio), una en la torre de tres casas con  
Corral desubierto, diez arrenales, q. son siete Turadas de Tierra  
y tres Casas que son seis Turadas, confrontante todo con la  
Páridera antecedente, camino Carria a Valencia, Monjes Blan-  
cos, y paro = Un sitio de Páridera en la misma Párida con cu-  
atro arrenales otros Turadas de Tierra, una cerrada de diez



Turadas, una pieza de tres Turadas y otra pieza de Ocho Turadas  
q. confrontan con Cerradas de la Páridera de la Torre, ó Villaralto  
Camino de Valencia, con piezas de Pedro Baquona y de Juan  
Barrio, y una cerrada de tres Turadas Contigua a la pieza =  
Otra Páridera en las salobreras en el término del lugar de Santed  
con cuatro casas, con Casilla, dos Corrales descubierta, un arre-  
ñal de tres Turadas, otra de tres Turadas y confrontan unas con  
otras y con pieza de Antoniú Cavello, y Camino de Molina, con  
otra pieza de la Párida y camino de la Párida, y ahora con  
Camino de las Balmas y Pera de Joaquín García = Otra pieza en  
la Vega de nueve Turadas de Tierra, confrontante con pieza de  
Pedro Brano, un cerrada de Joaquín García, ahora de D<sup>r</sup>. Gas-  
par Huerta y Camino del Carrascal = Una cerrada en la Olmeda  
de diez Turadas de Tierra, confrontante con Cerrada de Juan  
Brano, con Cerradas de los herederos de Vicente Gómez y con huerto  
y Pera de la Virgen de la Olmeda = Otra pieza en el aqua manal  
de siete Turadas de Tierra, confrontante con piezas de Juan Mender  
(ahora de la Párida) y piezas de Andros Barrer y de Juan Brano, y  
Camino de Bello. Una pieza en la partida sobre la Fregua de  
siete Turadas, confrontante con piezas de Ignacio Huerta, de los he-  
rederos de Antonio Brano, y de Andros Barrer, y ahora  
confronta con piezas de D<sup>r</sup>. Andrés Romeo y de la capellanía que  
pone M<sup>r</sup>. José Muñoz = Otra pieza en Carrascal Llorante, llamada  
el hoyo de las Lagunas de Ocho Turadas de Tierra, confrontante  
con piezas de Pedro Huerta, de Clemente Tomé, Fregua de la Sa-  
curas y Camino de Gallacanta = Otra pieza en el término de

cuatro Turadas de Tierra, confrontante con Camino de Madrid,  
 huecos de Conojo y para de Brontón diante - Da la pinta en la  
 Loma de los Corrales, otras Turadas de Tierra, confrontante por  
 todas partes con huecos de Conejo; y finalmente en el Villa seco de  
 Cuatro Turadas de Tierra confrontante con huecos de Conejo, por  
 todas partes, con Camino de Molina, y heredad de don Gaspar Hu-  
 enta; y todo esto se lo manda su madre con la presente obligación  
 de cumplir las condiciones presupuestadas por el fundador y resul-  
 tan en la Cédula que al efecto redacto, y le tiene entregada a  
 su hijo; quedando Ntra. Sra. Dña. Joaquín Campillo a su matrimonio  
 los días de sus ascendentes, que son, a saber: Al Colegio del Tore-  
 por de Zaragoza, manteniéndose el Colegio a expensas del Cole-  
 gio - Un Piso Segado para las hijas de sus cuentas libras <sup>75</sup>  
 por una vez - La entrada franca de Religiosas en el Monasterio  
 de Santa Cruz del Real de Simón - La Capellanía fundada por  
 Dña. María Gonzalo de Arán en Monreal del Campo - La  
 Capellanía fundada por D. Antonio Balero en el lugar de  
 Alava - La Capellanía fundada por D. José Campillo de  
 Villafeliche; y el dho a otra Capellanía en Daroca - Tambí-  
 en Cédula da a Teresa Gonzalo de Liria a favor de su hijo D. Joa-  
 quín Campillo todas las mejoras q. ha hecho en la Casa de  
 Vida vinculada, durante el tiempo q. ha sido poseído, con las  
 alajas q. hay en ella - Y por último, Ntra. Sra. a su matrimonio  
 D. Joaquín en persona y en sus bienes, an muebles como siervos  
 donde quiere, havidos y por haver - Y por lo remejante, Dña. María  
 Gallego Ntra. Sra. a su matrimonio, y su madre Dña. María Torto-  
 nia Lanza se da q. manda de presente, Nuevocuentas ochenta y  
 seis libras y uno sueldo <sup>75</sup>. En esta forma; las ochocuentas  
 veinte y seis libras y uno sueldo en metallo, y las veinte y  
 sesenta en mueble, si lo necesitan, o les acomoda a los consentidos



y si no, en dinero de Contado; y por último Ntra. Sra. Dña. María Gallego a  
 su matrimonio su persona y de mas bienes, an muebles como siervos don-  
 de quiere, havidos y por haver, y todo con los pactos y condiciones res-  
 quientes - Que dña. Teresa Gonzalo de Liria, casó a su señora viuda en vida  
 y no en otro, se reserva la habilitación que mas le acomode de tal cara  
 vinculada que manda a su hijo D. Joaquín Campillo, alajada, como  
 corresponde, y esta, para durante sus días y vida natural tal solam.  
 y caso de no querer vivir sus hijos en la compañía, les da la otra cara  
 de dña. Teresa para que la habiten durante el tiempo q. su madre  
 vivía en la Vizcaya - Que dña. María Gallego se ha de dar, y en  
 efecto, se da por contenta y satisfecha con los bienes que lleva al ma-  
 trimonio, de la legítima q. puede pertenecerle de su difunto Padre  
 D. Juan Gallego, por su testamento - Que caso de morir la referida Dña.  
 María Gallego sin sucesión, solo podrá disponer de los bienes que  
 lleva al matrimonio, en trescientas libras <sup>75</sup>, y lo restante heredará  
 entre los mandantes o sus havientes dho - También se pactó que  
 las respectivas partes hagan contribuir a sus hijos D. Joaquín Cam-  
 pillo y dña. María Gallego para ayuda a su manutención hasta la  
 primaria edad, y quedarán otalona q. los dñs. poseyeron. no se  
 les rendía en cuenta de los dñs, pues todo ha de ser devuelto - Y  
 sin recompensa, por lo qual dñs las circunstancias, a excepción de  
 aquello q. se pida, ó de contrato expreso de satisfactorio - Por ob-  
 stáculo, se pactó, que ento no partido y estipulado en la presente Ca-  
 pitulación, ha de cesarse a lo dispuesto por fuerzo, uso y abusos  
 El presente Reino de Aragón - Y en esta Conformidad dñs  
 Partes prometieron hacer por si mismas y susy las respecti-  
 vas mandas, y por voluntad esta Cédula - Y por lo q. a cada una

respectuam. toca seguir y guardar, estan y para por ello,  
y no revocarlo en tiempo, ni manera alguna, obligaron sus  
personas y todos sus bienes así muebles como ríos, donde  
quiere, hervidos y por haver de los cuales los muebles quie-  
ren aquí haver por nombrados y especificados, por confunta-  
dos los ríos, y todos por especialmente obligados, y que esta  
obligación sea especial y servir efecto de tal, todo devíaro.  
y segun fuero del presente Reino de Aragón = Renun-  
ciaron, y confesaron tener y poseer dhos bienes obligados  
nomine precario y de constituto la una parte por de lo  
otra, et vice versa, de tal manera, queda posesión civil y  
natural de la parte obrevante rea y se entienda, por  
ellos cumplir con el tenor de la presente, para que con  
solo ella se puedan aprehender dhos bienes ríos, especias,  
inventarías, emparas y recaudar los muebles, y obtener  
sentencia ó sentencias en cadaçia, procesos q. se inten-  
taren, siguiendo las apelaciones, y en virtud de las tales  
sentencia ó sentencias, vnfuerzase y posea dho bre-  
nos, ó vender y trazarlos, hasta q. del vnfuento, o puncio  
de la venta de ellos resultante, sea pagada la parte  
obrevante de quanto por esta razón se le deviere, juntas-  
mente con las otras subregidas. Renunciaron sus  
respectivos propios Tres Ordinarios, y resumieron  
á la jurisdicción y conocimiento de cadaçia otras  
de Sustitución, queriendo presta ser y sea varado suicio

de un fuer á otro, y de una instancia y ejecución á otra  
otras = I finalm te renunciaron todas y cada unas crecidas  
fuentes y leyes q. de las sobre dhas cosas, ó parte alguna  
de ellas se opongan ó contradigan = Hecho fué lo subedho  
en el lugar de Fuentes de Gállega á dos días del mes de Fe-  
brero del año Contado del nacimiento de nro srx. Don  
Cristóbal mil ochocientos quinze, siendo á ello presentes  
por Testigo Mr. Jerónimo Jiménez Riba y Francisco Laredo  
Labrador, residentes en tho lugar de Fuentes de Gállega =  
Pueda firmada y continuada esta cst<sup>ro</sup> en su Nota Oficio  
como se requiere por fuer del presente Reino de Aragón

  
Sueldo no de mi Bernardo Romeo de Oña Ctm de  
suriazo. domiciliado en el lugar de Fuentes de Gállega  
de la com. de Calatayud, por aut. N.º portadas las tierras  
Reinos, Dominios y señorías del Rey nro srx. pop. No.  
q. al dñor q. de esta cst<sup>ro</sup> presente con los Testigos fui, y  
esta cst<sup>ro</sup> por primera vez en el dia sus del mes de  
Marzo del año mil ochocientos veinte y cuatro en un plie-  
go de Bello mayor, y en su intermedio otro de Bello cuarto. Y  
no dñando la palabra dignidad y de Ambas, y aprobando el dho pto  
otrapicada = Perme

Tomada Nacimienta cito. Esta en el oficio de Dijo  
de esta ciudad, en virtud de Decreto del P. D. Feliz  
Alguacil. Yo Francisco Valderrama apóstol de la villa  
esta, al año primero y seg<sup>o</sup> de la llegada del lugarteniente don  
Diego de Alvarado, Duxca vecino y nieto de Marcos vecino  
y heredero de veinte y quatro - Por su acuerdo